



Chile
en marcha

**OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE
ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL
ARTÍCULO 14 D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013,
PARA UNA FAMILIA DE LA COMUNA DE
FREIRE, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

TEMUCO, 01 OCT. 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° **01 395**

VISTOS:

Decreto Supremo N° 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52/2013; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Circular N° 01 de fecha 22 de enero de 2019, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto regional del Programa Habitacional año 2019; Circular N° 05 de fecha 3 de abril de 2019, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que modifica Metas Programa Habitacional 2019; Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de fecha 10 de enero de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 529 (V. y U.) de 2019, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.); Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

a) Ordinario N° 3113, de fecha 08 de Julio de 2019, emanado de SERVIU Araucanía, a través del cual se solicita Asignación Directa Ministerial de Subsidio del Programa D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para una familia de la comuna de Freire, Región de La Araucanía.

b) Memorandum N° 74, de fecha 09 de septiembre de 2019, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita elaboración de Resolución Exenta de Asignación Directa para Subsidio de Arriendo.

c) Que, el Informe Socio Habitacional, de fecha 28 de junio de 2019, emanado de SERVIU Región de La Araucanía, concluye lo siguiente: "Dada la urgente necesidad habitacional del referido, debido a que su vivienda presenta problemas de infraestructura, declarada inhabitable, la profesional que suscribe solicita a usted otorgar Asignación Especial del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda DS N° 52 (V y U) de 2013"

d) Que, de lo descrito y acreditado en el informe referido se puede colegir que, la familia de **Alejandro Olegario Vega Soto, cédula de identidad N° [REDACTED]** presenta urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Otórguese**, directamente Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, el que será aplicado en vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto, a la persona individualizada en la siguiente tabla y, de acuerdo al monto allí señalado.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV	Comuna	Monto máximo de Subsidio Mensual
Vega	Soto	Alejandro Olegario	[REDACTED]	7	Freire	8 UF

2. Exímase, a la persona individualizada en el resuelvo 1, de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y. U), de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1. Artículo 16 letra c), referente al ahorro mínimo exigido.
- 2.2. Artículo 16, letra f), referente a contar con núcleo familiar, con ingresos mínimos.
- 2.3. Artículo 48, del copago de la renta.
- 2.4. Artículo 21 letra d), referente a los impedimentos para postular.
- 2.5. Artículo 21 letra f), referente a los que tengan algún certificado de subsidio habitacional vigente

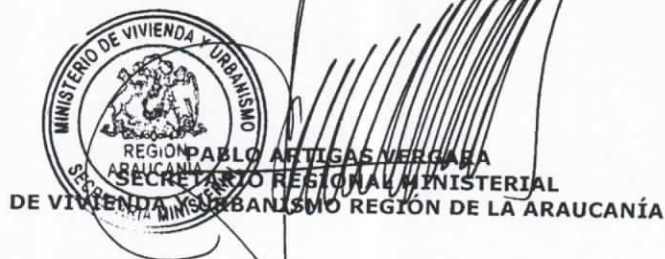
3. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

4. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.

5. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, conforme a la presente resolución.

6. Subsidio asignado mediante la presente resolución, asciende a un monto máximo total de 96 UF para un plazo máximo de 12 meses, correspondiente a un promedio de 8 UF mensuales, que se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2019, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SCR.JPTA.AHN.SBN.RMJ.

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes